



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta - Magdalena
Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
47.001.31.53.005.2023.00004.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL** de Responsabilidad Civil, presentada por **IRMA MARÍA GÓMEZ DE MENDOZA** contra **ASEGURADORA SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.S**, para decidir sobre su admisión.

II. CONSIDERACIONES

Sería el caso pronunciarse a la admisibilidad de la demanda de la de Responsabilidad Civil, presentada por Irma María Gómez de Mendoza contra Aseguradora Seguros de Vida del Estado S.A.S referencia, si no fuera porque se observa que esta judicatura carece de competencia para conocer la controversia.

En tal sentido, el numeral 1 del artículo 28 del C.G.P., dispone que

“En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante...”.

Corolario de ello, resulta ser el conocimiento del presente proceso de los jueces civiles del circuito de Bogotá D.C., en tanto la demandada tiene su domicilio en esa ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

II. RESUELVE:

1. Rechazar la demanda **VERBAL** de Responsabilidad Civil, presentada por **IRMA MARÍA GÓMEZ DE MENDOZA** contra **ASEGURADORA SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.S**, de acuerdo con lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Remitir la demanda con sus anexos, al Juez Civil del Circuito de Bogotá D.C., para su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA